



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION**

**I.- NOMBRE, RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTATARIO":**

Ing. Héctor Manuel Díaz Cuevas y Lic. Francisco Javier Camacho Murillo, Director y Tesorero respectivamente, quienes ostentan la representación legal de la FERIA de Zapotlán el Grande, Jalisco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco."

<b>DOMICILIO LEGAL:</b> AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, NO. 01, CIUDAD GUZMÁN, JALISCO C.P. 49000	
<b>RFC:</b> CFZ110527AE5	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b> facturas@feriazapotlan .org.mx

**II.- FECHA DE NACIMIENTO Ó CONSTITUCIÓN:**

Decreto de creación aprobado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el tercer Punto de acuerdo de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 01 de Septiembre de 2014, y publicado en la gaceta municipal de Zapotlán, el día 04 de septiembre de 2014. Y cuyo nombramiento es notorio, cuya vigencia corre a partir del 1 de octubre de 2021.

**III.-VIGENCIA:**

<b>PERIODO COMPRENDIDO</b> DEL 16 DE OCTUBRE AL 24 de OCTUBRE 2021	<b>TIPO DE EVENTO:</b> FERIA ZAPOTLAN 2021	<b>COSTO: UNITARIO POR SERVICIO ELEMENTO</b> \$754.00 (PESOS 00/100M.N.) IVA incluido determinado por el área de Ingresos del Presente Ejercicio Fiscal. <b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO:</b> El que se determine una vez que se concluya la prestación de
---	---	--

**IV.- SERVICIOS Y LUGAR:**

**CANTIDAD DE ELEMENTOS CONTRATADOS:** servicios a través de elementos francos de Protección Civil, con jornadas de 6 horas cada una parte de este contrato. \*\*Queda pactado por ambas partes contratantes, que de ser indispensables servicios adicionales, éstos deberán ser pagados por el prestatario en términos contractuales.\*\*

**LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS:** Recinto Ferial localizado en la Avenida Paseo Arq. Pedro Ramírez Vázquez, sin número, Proyecto de Continuación de Gregorio Torres Quintero, dentro del conocido Corredor Zapotlán "La Estación"

Enteradas "LAS PARTES" reconociéndose recíproca y simultáneamente los datos, personalidad, así como el contenido obligación contenida en el presente documento, lo firman y ratifican a continuación:

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. "EL PRESTADOR"			"EL PRESTATARIO"
 Lda. Magall Casillas Contreras	 Lda. Claudia Margarita Robles Gómez	 Lda. Ana María del Toro Torres.	 Ing. Héctor Manuel Díaz Cuevas
Síndico Municipal	SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y MANDO SUPERIOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	Encargado de la Hacienda Municipal	Director OPD Comité de Feria de Zapotlán Grande, Jalisco

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 16 de octubre de 2021.



EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL MANDO SUPERIOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ASI COMO TAMBIEN EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES CUYOS NOMBRES Y FIRMAS RESPECTIVAMENTE SE SEÑALAN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL MISMO TIEMPO COMPARECE Y SUSCRIBE EL CIUDADANO CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO NÚMERO I, AL FRENTE, A PRESTAR EL SERVICIO CUANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

### DECLARACIONES Y FUNDAMENTOS:

I.- "EL PRESTADOR" es un organismo público; con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción IX, 86 Estado de Jalisco, 17, 4 apartado 125, 37 fracción I, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los Convenios que celebre y en todo acto que el ayuntamiento le instruya su intervención, así mismo que dentro de los servicios públicos que el municipio presta a cargo del Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 apartado 3 fracción VI, 63, 64 fracción XL, 67 fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- "EL Prestatario", Declara bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sus generales, datos personales y/o Constitutivos y de representación son los que se anotaron en el anverso del presente documento y II por lo que lo reconoce y ratifica firmando al calce del presente documento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que señala como su domicilio para los efectos legales el que queda anotado en el punto II del presente documento.

III.- Declaraciones Las Partes, Cuando en el texto del clausulado se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este documento, así también que de forma voluntaria y así convenir a su beneficio bajo las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRESTATARIO" el servicio de Evaluación preventiva, socorrismo y primeros auxilios en caso necesario, durante el evento a través de los elementos que conforman el personal de Protección Civil Municipal, para que cubra el servicio en las instalaciones descritas en la cláusula tercera. Los servicios preponderantemente son preventivos por lo que el personal de área operativa de Protección Civil Municipal estará atento a los eventos que se realicen en el lugar objeto de evaluación, vigilancia preventiva y reactiva en el ámbito de Protección Civil, por lo que los elementos de Protección Civil y Bomberos tendrán las siguientes atribuciones:

Comunicación a través de los radios oficiales con la Base Central Operativa, para pedir apoyo en caso de eventualidades o siniestros de riesgo y todas aquellas inherentes a su encomienda de acuerdo a sus funciones y atribuciones de la materia de Protección Civil, atención de emergencias cotidianas y similares durante el evento y todo tipo de labores de salvamento y rescates en términos del REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" contrata el servicio de vigilancia en materia de Protección Civil y Bomberos en ámbito preventivo y reactivo del número de elementos, turnos y días que se señalan en el punto IV cuatro romanos del presente documento, los cuales no se fraccionarán los horarios;

TERCERA.- El lugar donde será prestado el servicio por "EL PRESTADOR" a "EL PRESTATARIO" será en el inmueble que se describe en el punto IV romano, por lo que los servicios serán prestados exclusivamente en el interior del inmueble que los elementos de Protección Civil y Bomberos Municipal comisionados al servicio, se encuentren obligados a prestar servicios en lugares diversos no pactados, en consecuencia dicho personal tendrá prohibido realizar actividades ajenas al tema de Prevención y Protección Civil.

CUARTA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", en las ventanillas de la Hacienda Municipal, quien expedirá el recibo oficial respectivo, la cantidad señalada en el punto III tres romano de "Los Puntos", por los servicios contratados en el presente documento, los cuales se pagarán en los Ingresos Municipales del Ejercicio 2021. Se establece por las partes que para el caso de retraso en el pago, se suspenderá el servicio de inmediato sin más trámite por parte de "EL PRESTADOR", estableciendo como fecha límite de pago total el día 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será la que se señala en el punto III tres romano del anverso; por lo que en caso de continuidad las partes deberán refrendar su contrato al término de las mensualidades previstas en la cláusula segunda, constituye una causal de resolución conforme a lo previsto en los artículos 1783, 1784 y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, sin responsabilidad para "EL PRESTADOR", un crédito fiscal y "EL PRESTADOR" dará inicio a su procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTA.- Los elementos de Protección Civil y Bomberos Municipal comisionados y asignados a la prestación del servicio de evaluación y vigilancia del ámbito preventivo y reactivo contratado, tienen prohibido en su turno respectivo:

1. Abandonar el área de asignación, salvo para
2. retirarse con la anuencia del Prestatario y previo aviso al encargado de servicio.
3. Continuar el servicio fuera del horario que le fue asignado sin la autorización de su superior jerárquico.
4. Recibir dadas, propinas, remuneraciones o cualquier otra prestación o contraprestación adicional o ajena a su pago salarial.
5. Realizar actividades ajenas como, por ejemplo, de recepción, limpieza, estafeta, servir el café, estacionar vehículos, etc.
6. Realizar actividades para desalojar o retirar a los usuarios, clientes, en los horarios y término de actividades.
7. Realizar actividades de recepción de boletos de ingreso, invitación.
8. Acatar órdenes de terceros ajenos a la Unidad de Protección Civil.
9. Todas aquellas que sean ajenas a la evaluación y vigilancia del ámbito preventivo y reactivo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTATARIO", deberá proporcionar a los elementos de Protección Civil y Bomberos en el ámbito preventivo, todas las recomendaciones e información necesarias para la mejor prestación del servicio, mostrar el inmueble y para resguardo de las inclemencias del tiempo, servicio sanitario, y en su caso las llaves que se consideren necesarias.

OCTAVA.- Atentos a la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación jurídica laboral entre los elementos que sean comisionados para la prestación del servicio, tendrá carácter administrativo burocrático, por lo que son y será en todo tiempo responsabilidad de éste y de ninguna forma se considera patrón sustituto a "EL PRESTATARIO", librándose de cualquier pago u obligación laboral social y de Bomberos de referencia.

La responsabilidad por hechos u omisiones que derive de sus respectivos dependientes, las partes las asumen respectivamente.

NOVENA.- Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los señalados tanto en los puntos I y II del anverso, como en sus respectivas declaraciones en el presente contrato, las cuales serán de observancia para ambas partes, mientras no se notifiquen por escrito a la parte contraria el nuevo domicilio, cualesquier comunicación continuara efectuándose en el mismo domicilio.

DECIMA.- Para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades tiene aplicación el Título Décimo Capítulo I, artículos del 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá de común acuerdo con apoyo en la citada Ley, así como la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del procedimiento Administrativo, leyes todas del Estado de Jalisco.

Para el caso de que no llegasen a un acuerdo, "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, por lo que renuncia a su favor presente o futuro les llegue a corresponder.

Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman al frente.



ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN PREVENTIVA, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021.

LA SIGUIENTE TABLA OBSERVA LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN QUE SERÁN COMISIONADOS AL DIA EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA ZAPOTLAN 2021, DURANTE LAS FECHAS CALENDARIO SIGUIENTES:

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	Total SERVICIOS
						16 02	2
17 01	18 02	19 02	20 02	21 02	22 04	23 04	17
24 04						TOTAL	4 23

EL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SON \$754.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.) IVA INCLUIDO, QUEDANDO PACTADO POR LAS PARTES QUE DE SER INDISPENSABLES SERVICIOS ADICIONALES, ÉSTOS DEBERAN SER PAGADOS POR EL PRESTATARIO ADICIONALMENTE A LOS AQUÍ PACTADOS EN LOS MISMOS TERMINOS CONTRACTUALES Y TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA CONTRATACIÓN LA ASUME EN SU TOTALIDAD FUERA DEL HORARIO PREESTABLECIDO QUE SERA DE LAS 18:00 HORAS A 00:00 HORAS DEL SIGUIENTE DIA EN SUS INSTALACIONES.

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 16 de octubre de 2021.

 Lic. Magali Casillas Contreras Síndico Municipal	 Lic. Claudia Margarita Robles Gómez SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y MANDO SUPERIOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	Lic. Ana María del Toro Torres Encargada de la Hacienda Municipal	Ing. Hector Manuel Diaz Cuevas Director O.P.D. Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco	 Lic. Francisco Javier Camacho Murillo Tesorero OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco
--	--	--	--	--

